GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES DES PESOS M/CTE ($14,000,000).		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00	2026000610
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es deber del municipio como ente territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, buscando el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados.

Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas a los Alcaldes Municipales les corresponde ordenar los gastos, celebrara los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de conformidad con lo Previsto en el Parágrafo del Articulo 4 de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, es la Entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de retirada según sea el caso, a los Municipios para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico

Con ocasión de la expedición de la Ley No.1977 del 24 de Junio de 2019. Por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios ya no es competente para adelantar el proceso de certificación para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico de los Municipios del País.

La Procuraduría General de la Nación expidió las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 las cuales tienen como objetivo Ejercer control preventivo en relación con la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, y el derecho a gozar un medio ambiente sano.

El Decreto 007 del 25 de Enero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 do 1999

y el Parágrafo 10 del artículo. 6 de la Ley 732 de 2002. Define entre otros, la responsabilidad del Municipio en los procesos de Estratificación, para lo cual se debe contar con un Comité Permanente de Estratificación organizado y funcionando, el cual debe operar conforme a su reglamento interno, contando además con el apoyo de las Alcaldías a través de la Secretaría Técnica que ejercen las Secretarías de Planeación.

El Municipio debe cumplir con todos los reportes al Sistema Único de Información – SUI de la SSPD, así como también estructurar, identificar y analizar la Gestión del Prestador de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con el fin de que la comunidad goce de excelentes servicios en Calidad, Cantidad, Continuidad y Cobertura.

El Municipio de Santa María tiene como función constitucional establecido en los Artículos 365 al 370 como finalidad social del estado, asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos los habitantes del Municipio.

Los Municipios deben velar que los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo que se prestan en su jurisdicción, deben contar con un Prestador que cumpla con los principios exigidos en la Ley 142 de 1994 régimen de los servicios públicos Domiciliarios.

Que dentro de la gestión de las Entidades Públicas como el Municipio de Santa María, la Contratación directa se constituye en la herramienta necesaria para la ejecución del presupuesto del municipio y en consecuencia, para el cumplimiento de las metas institucionales consignadas en los diferentes planes adoptados por la Institución.

Que en virtud de las funciones que son propias de la Alcaldía, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la secretaria de planeación obras públicas e infraestructura para su normal funcionamiento.
Que bajo las consideraciones anteriores, la Secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, requiere contratar una persona profesional natural para dar cumplimiento a lo exigido en las normas señaladas.
Que en efecto, la Alcaldía del Municipio de Santa María - Huila, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de una persona natural, para adelantar el proceso de Contratación, según el artículo 25, numeral 7º y 12 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO PERMANENTE AL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACION PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.;**Es viable destacar que, la presente necesidad, está ajustada al Plan Anual

de Adquisiciones de nuestra Entidad, conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

PROGRAMA	META
4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	1- Sistemas de información actualizados
BPIM	
202600000004737 - Fortalecimiento para la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico para el Municipio de Santa María	

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios con una persona natural profesional.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO PERMANENTE AL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACION PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas""The Inited Notions Standard Products and Services Code - UNSPSC"	
	Código / **Denominación**	

	80111715 | Personal profesional permanente
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES: 1**.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato. **2.** Dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **3**. Apoyar en el seguimiento y/o cargue de la información al Sistema Único de Información (SUI). establecer y atender las correcciones a que haya lugar, de acuerdo con los reportes de la SSPD. **4**. Acompañar al Municipio y al Comité Permanente de Estratificación en lo relacionado al proceso de Estratificación; incluye el acompañamiento a

	capacitaciones sobre el particular, así como atender las respuestas a los requerimientos del DANE, como también presentar un informe final sobre el estado de la Estratificación municipal. **5.** Apoyar en la proyección de respuestas a los oficios emitidos por los diferentes entes de control, SSPD, CRA, CAM, Contraloría y Procuraduría en lo referente a Servicios Públicos. **6.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades, condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada. **7.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8**. Tramitar ante el municipio de Santa María cualquier suspensión, adición o prórroga del contrato previa justificación y visto bueno del supervisor**. 9**. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. **10**. Responder por los elementos, bienes, información que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. **11.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad**. 12.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. **13**. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. **14**. Revisar y pasar para la firma todos los documentos que deban archivarse en las carpetas de los procesos de contratación; así como apoyar el trámite de revisión de pólizas de garantía, y estructuración de documentos como actas de inicio, suspensión, reinicio, liquidación cuando le sea requerido. **15.** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 16. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.

	2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de CATORCE MILLONES DES PESOS M/CTE ($14,000,000). **FORMA DE PAGO** EL MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera: Un primer pago por el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.411.800,00)** *y* tres (03) pagos cada un por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.529.400,00)** en mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación publica**	**Selección abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación directa**	**Mínima Cuantía**
Marque con una X				**X**	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

establece *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas

legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082.cel 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio da la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, articulo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026.; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad, tuvo en cuenta

la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social v legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de CATORCE MILLONES DES PESOS M/CTE ($14,000,000), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL Y TECNICO PERMANENTE AL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE CERTIFICACION PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION (SGP) PARA EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.	$3.400.000,00	2024
Empresas Públicas de Algeciras – Huila "EMSERAL S.A. E.S.P	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, REALIZANDO IDENTIFICACION Y ANALISIS DE INDICADORES DE GESTIÓN Y REPORTES DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD PARA EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN "SUI" DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DEMAS ENTIDADES DE CONTROL LAS CUALES REQUIERAN INFORMACION DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS EMSERAL S.A E.S.P.	$3.069.000	2023
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA.	CPS 049 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, CARGUE, REPORTE Y	$3.400.000	2023

	CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN, DE SERVICIOS PÚBLICOS SUI, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.		
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA.	CPS 148 DE 2023 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA RECOLECCIÓN, VALIDACIÓN, CARGUE, REPORTE Y CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN, DE SERVICIOS PÚBLICOS SUI, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.	$3.400.000	2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1 capacidad Jurídica

Contratista deberá ser persona natural con capacidad para contratar, profesional en áreas administrativas, que acredite la experiencia específica, además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. Experiencia

Cinco (05) meses de experiencia laboral específica con el objeto a contratar.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con la dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, liberal 1) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 oul Decreto 1092 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencias exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Hoja de Vida en formato único persona natural registrado en el sigep II.
3. Autorización del órgano social competente para la contratación. Si se requiere)
4. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
5. Fotocopia documento de identificación.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PIA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios
8. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional.
9. tarjeta profesional (si aplica).
10. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (si aplica).
11. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).

12. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
14. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
15. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
16. Examen preocupacional.
17. Paz y salvo municipal vigente.
18. Declaración juramentada de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

SUPERVISIÓN **SUPERVISIÓN**	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a travésde un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la

misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollode la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejerciciode la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado al Secretario de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información ocapacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO D ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación de ltratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista

	Periodicidad	Mensual	Permanente	

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1,4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de santa María Huila, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual,

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riegos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	

Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 01 de Septiembre del 2026.

PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica ExterNO